

POLÍTICA REGULADORA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO PARA EL USO DE LA ENERGÍA NUCLEAR EN CUBA.

La protección de las personas contra la exposición a la radiación ionizante y la seguridad de las fuentes de radiación causantes de dicha exposición, en lo adelante seguridad y protección, se soportan en la existencia de una base legal y en una infraestructura que ejerce el control y establece las medidas que compulsan su cumplimiento. Desde los inicios del programa nuclear cubano, fueron establecidas las bases para la creación paulatina de una infraestructura nacional que diera respuesta a todas las responsabilidades que se adquirían en el área de la seguridad radiológica y nuclear. Una de las partes esenciales de esta infraestructura nacional lo constituye la existencia de la Autoridad Reguladora cubana encargada de la regulación y el control del uso de la energía nuclear en el país.

La Dirección del Centro Nacional de Seguridad Nuclear consciente de la necesidad de dar cumplimiento a su función estatutaria al amparo de la Resolución No 64 del CITMA, de 23 de mayo de 2000: “elaborar y proponer para su aprobación, a las instancias correspondientes, las disposiciones jurídicas, técnicas o de procedimiento en materia de seguridad nuclear y radiológica, así como en relación con la contabilidad y control de los materiales nucleares”; asume el compromiso de dirigir y fiscalizar el proceso de elaboración, establecimiento, implementación y perfeccionamiento del marco legal y reglamentario para el uso de la energía nuclear en Cuba.

El establecimiento, implementación y perfeccionamiento del marco legal y reglamentario para el uso de la energía nuclear en el país se basa en el cumplimiento de los principios siguientes:

- **Jerarquía Normativa.**

Existencia de un “Sistema Jerárquico” de leyes, decretos leyes, resoluciones ministeriales y guías; en el cual la validez de una norma depende de su adecuación a otras de carácter jerárquicamente superior.

- **Basamento Científico y Eficacia Comprobada.**

Asumir la experiencia alcanzada en el país en materia de regulación de la seguridad durante el empleo de las radiaciones ionizantes teniendo en cuenta las buenas prácticas internacionales en materia de reglamentación y considerando los resultados científicos más recientes alcanzados en el campo de la seguridad radiológica, la seguridad nuclear, la contabilidad y control de los materiales nucleares, la gestión segura de desechos radiactivos, transporte de materiales radiactivos y la protección física.

- **Desarrollo Sostenible.**

Las normas legales que se elaboren y el proceso de implementación de las mismas deben contemplar requerimientos y acciones cuyo cumplimiento por parte de los sujetos regulados proporcionen una seguridad a largo plazo sin cerrar de antemano las opciones a generaciones futuras o apoyarse innecesariamente en predicciones a largo plazo que pudieran no

ser las adecuadas para su aplicación a periodos extendidos de tiempo.

■ **Objetividad y Coherencia.**

Respeto al sistema legislativo y la práctica legal existente en el país y la correspondencia de los requerimientos normativos establecidos con la magnitud potencial y la naturaleza de los riesgos a controlar de las prácticas existentes. Las formas y vías de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado cubano al convertirse en parte de instrumentos jurídicos ya sean universales, multilaterales, regionales o bilaterales en materia de seguridad nuclear, protección radiológica, gestión segura de desechos radiactivos, transporte de materiales radiactivos, contabilidad y control de materiales nucleares y otras deben tener un reflejo coherente en el marco legal existente.

■ **Cooperación.**

Se hace necesario coordinar las acciones que la Autoridad Reguladora realice en materia de reglamentación con aquellas otras instancias de la Administración Central del Estado para evitar conflictos en términos de competencia o en los estándares de seguridad aplicados.

Se prestará atención al desarrollo de mecanismos de cooperación técnica en materia de reglamentación con Organismos internacionales y Autoridades Reguladoras de otros países.

■ **Transparencia**

Se brinda la posibilidad a los regulados y al público de participar en el proceso de elaboración e implantación de los documentos reguladores a través de la emisión de observaciones y comentarios. El espíritu de transparencia se refleja en una fluida y completa comunicación dentro de la Autoridad Reguladora en todo lo relacionado con el proceso de elaboración, implantación y mejora continua de los documentos reguladores y en la creación de vías para la difusión de los documentos puestos en vigor que permitan a los regulados y al público su conocimiento.

■ **Planificación Estratégica.**

La evaluación sistemática del entorno legislativo y normativo a nivel nacional e internacional en relación con el uso seguro de las radiaciones ionizantes, definiendo los objetivos a corto, mediano y largo plazo, identificando metas y objetivos cuantitativos, desarrollando estrategias para alcanzar dichos objetivos y localizando recursos para llevar a cabo dichas estrategias.

■ **Eficiencia y Eficacia.**

La utilización de los recursos empleados en el proceso de elaboración, implantación y mejora continua de los documentos reguladores debe realizarse de forma tal que se garantice un uso eficiente y responsable de los mismos..

■ **Gerencia de Calidad.**

El proceso de elaboración, implantación y mejora continua de los documentos reguladores se realiza sobre la base del cumplimiento de requerimientos de calidad en correspondencia con el modelo de calidad que se tome como referencia.

■ **Espíritu de Mejora Continúa.**

La realización de acciones de mejora de procedimientos y técnicas específicas, con el propósito de mejorar la eficiencia, el ambiente de trabajo y la calidad de respuesta de su trabajo en relación con el proceso de elaboración, implantación y perfeccionamiento de los documentos reguladores. Mantener un medio permanente para recoger y procesar inquietudes y sugerencias del personal, a modo de promover la mejora continua desde su base, así como fomentar y conservar el profesionalismo de sus especialistas mediante la capacitación continuada en temas de su competencia.

La Dirección del Centro Nacional de Seguridad Nuclear establece el compromiso de hacer suya esta Política e incidir de forma coherente y sistemática para que la misma sea conocida por todos los integrantes del colectivo laboral y convertida en un valor más de la organización.

Ing. Luisa Aniuska Betancourt Hernández
Directora
Centro Nacional de Seguridad Nuclear

Dada en el Centro Nacional de Seguridad Nuclear a los 17 días del mes de noviembre de 2006, en el Año de la Revolución Energética en Cuba.